

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.618 · 2026

LEY 1618

Boletín Oficial, 16 de abril de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1618

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todos sus términos los Convenios Marco, registrados bajo los Nº 27.179, 27.211, 27.248 y 27.280, referentes a la implementación de anticipos financieros de las participaciones en el producido de los impuestos nacionales coparticipados sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, celebrados el 30 de diciembre de 2025, 02 y 18 de febrero de 2026 y 16 de marzo de 2026, suscriptos entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, ratificados mediante Decretos provinciales 0002/26, 0190/26, 0307/26 y 0504/26 respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Los intereses previstos en los convenios señalados en el artículo 1º de la presente ley serán a cargo exclusivo del tesoro de la Provincia, no pudiendo afectar los recursos que corresponden a los municipios en concepto de coparticipación ni su remisión diaria.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1618. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).